



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Diputada que suscribe formula la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta por escrito.

Como consta en el BOCG nº 316, de 5.03.02, la respuesta del Gobierno a la pregunta 184/020371, planteada por D. Carlos Ignacio Aymerich Cano (Grupo Mixto) "sobre deficiencias advertidas en los contadores eléctricos y sobre coste que han de afrontar los usuarios a consecuencia de las mismas" (núm. reg. 63.310) y la respuesta a la pregunta 184/020392, planteada por Dña. María Jesús Arrate Varela Vázquez (Grupo Socialista) "sobre medidas ante la denuncia de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) sobre la deficiente facturación de los contadores eléctricos" (núm. reg. 63.311) fue en ambos casos la siguiente: "El Ministerio de Fomento en relación a sus competencias con los contadores eléctricos ha elaborado un Proyecto de Orden, por la que se establece la verificación después de reparación o modificación y la verificación periódica para este tipo de contadores. Dicho Proyecto de Orden ha sido sometido a trámite de audiencia ante la Comisión Nacional de Energía, la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA) y el Consejo General de Consumidores y Usuarios".

Tras su aprobación, el Proyecto de Orden al que se refieren las dos citadas respuestas del Gobierno se convirtió en la Orden FOM 1100/2002, de 8 de mayo (BOE de 17 de mayo), "por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos de inducción".

Reiterando lo afirmado por el Gobierno en sus respuestas a D. Carlos Ignacio Aymerich Cano (Grupo Mixto) y a Dña. María Jesús Arrate Varela Vázquez (Grupo Socialista), en el último párrafo del documento "El Gobierno informa", emitido el 9 de mayo de 2002, el Ministerio de Fomento asegura que "en la tramitación de la Orden FOM 1100/2002 se han recabado los informes oportunos de las Comunidades Autónomas, Comisión Nacional de la Energía, Consejo General de Consumidores y Usuarios, Asociación Española de la Industria Eléctrica y de la Comisión Europea".

Por tanto, el Gobierno afirma en sus respuestas a las preguntas parlamentarias 184/020371 y 184/020392 y en el documento "El Gobierno informa", que en la tramitación de la Orden FOM 1100/2002 se recabó el informe de la Comisión Nacional de Energía.



Grupo Parlamentario

Carrera San Jerónimo, 40  
28071 MADRID

Tels.: 913907672  
913906169-3906718

Fax: 91 3906769  
91 3906722

¿Cómo explica el Gobierno que la Orden FOM 1100/2002 fuera recurrida el 17 de julio de 2002 por ASEME (Asociación de Empresas Eléctricas, patronal de 39 pequeñas empresas de ámbito local con un total de unos 460.000 clientes) por *"incumplimiento de la obligación de someter el proyecto de Orden a informe del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Energía"*?

¿Cómo explica el Gobierno que la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional admitiera el recurso de ASEME y anulara el 18 de marzo de 2004 la Orden FOM 1100/2002 *"por la ausencia del preceptivo informe del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Energía"*?

¿Cómo explica el Gobierno que habiendo transcurrido casi cinco años desde que la Orden FOM 1100/2002 fuera recurrida por ASEME por un defecto de forma, dicho defecto aún no haya sido subsanado?

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 26 de febrero de 2007

Fdo.: Isaura Navarro Casillas  
Diputada G.P. IU-ICV